

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**RAFFIN, GRACIELA VIRGINIA S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-00215-C-2024**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Graciela Raffin Virginia, ocurrida el 17/08/2021, (acreditado en fecha 20/03/2024), cónyuge de Samuel Winslow Smith y madre de Israel Josué Rodríguez; Natanael Rodríguez; María Nube Rodríguez y Alma Selene Velázquez Raffin, quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que en fecha 20/02/2025 se dictó la declaratoria de herederos declarándolos herederos a sus hijos Israel Josué Rodríguez; Natanael Rodríguez; María Nube Rodríguez y Alma Selene Velázquez Raffin, cónyuge supérstite Samuel Winslow Smith.

3º) Que en fecha 28/11/2025 se presentó Ulises Eloy Herrero Raffin, quien acreditó ser hijo de Graciela Virginia Raffin, causante del presente sucesorio. Sustanciado el pedido de ampliación de la declaratoria, no se objetó dicha petición, por lo que corresponde ampliar la declaratoria de herederos.

4º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (26/12/2025)

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Ampliar la declaratoria dictada en fecha 20/02/2025 declarar en cuanto ha lugar y por derecho y sin perjuicio de terceros que por el fallecimiento de Graciela Virginia Raffin le hereda, además de los herederos ya declarados, su hijo Ulises Eloy Herrero Raffin. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez